"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2020-CM/MPH-M

Matucana, 15 de junio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de manera Virtual o Remota, desarrollada el XX de junio de 2020, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente,

VISTO:

El Informe N°141-2020/GAJ-MPH-M, de fecha 25/05/2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 032-2020-GAT-MPH-M, de fecha 19/05/2020, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, Memorándum Nº 0294-2020-GM-MPH-M, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica, en los asuntos de su competencia;

Que, el Capítulo II del Título V en su numeral 2.1 y el Artículo 80º numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 señalan como funciones exclusivas o compartidas de la Municipalidad la de **saneamiento, salubridad y salud.**

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 032-2020-GAT-MPH-M, manifiesta que al encontrarnos en emergencia sanitaria a nivel nacional el Gobierno Central a través de la PCM, emitió diversos Decretos Supremos decretando el aislamiento social obligatorio, como son el **Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM** de fecha 15 de marzo del, el **Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM** de fecha 28 de marzo del 2020, el **Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM** de fecha 09 de abril del 2020, el **Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM** de fecha 23 de abril del 2020 y el **Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM** de fecha 09 de mayo del 2020 declarando el estado de emergencia y aislamiento social obligatorio **hasta el día 24 de mayo del 2020** acciones cuya finalidad fueron y son evitar la propagación masiva del virus.

Que, mediante Informe N°141-2020/GAJ-MPH-M, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en el Distrito de Matucana se ha detectado casos confirmados de la enfermedad causada por el COVID-19 y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas para reducir el riesgo de propagación y salvaguardar la salud y el bienestar Publico en nuestro Distrito y que la Organización Mundial de la Salud, en sus diversos comunicados ha señalado que la enfermedad se propaga principalmente de persona a persona a través gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar; y en consideración el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria y atendiendo a las Diversas recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Salud; esta Gerencia, considera Viable y Procedente, el proyecto de Ordenanza que suspende la realización de actividades deportivas, no

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA

deportivas, sociales y religiosas en el Distrito de Matucana por el periodo de 90 días Calendario como medida de prevención por el Covid-19.

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Provincial de Huarochirí, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA QUE SUSPENDE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, NO DEPORTIVAS, SOCIALES Y RELIGIOSAS EN EL DISTRITO DE MATUCANA POR EL PERIODO DE 90 DIAS CALENDARIOS COMO MEDIDA DE PREVENCION POR COVID 19."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de actividades deportivas, no deportivas, sociales y religiosas en el distrito de Matucana por el periodo de 90 días calendarios como medida de prevención por COVID - 19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la sanción pecuniaria del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, por incumplir la presente disposición al organizador u organizadores y al propietario o representante del local o establecimiento donde se desarrolle esta actividad, este último como responsable solidario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Orientación y Recaudación, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Comercialización el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de ser pertinente la prórroga de la fecha de vencimiento establecidas en el Artículo Primero del presente texto legal.

POR TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL

CINCO CERROS | CATARATA DE ANTANKALLO | MARCAHUASI | STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS | NEVADO DE PARIACACA